



**Ayuntamiento
de Corella**

**PLIEGO REGULADOR QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN
PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE
LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA POLIVALENTE EN
EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE CORELLA, MEDIANTE
PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA**

Noviembre 2022

Diligencia: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la adjudicación del contrato de dirección de ejecución de las obras de construcción de piscina polivalente en el Complejo Deportivo Municipal de Corella ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha.....

Por lo que firmo el presente documento de forma electrónica en el margen de su primera hoja, para la debida constancia en Corella, a.... de..... de 2022.

La Secretaria General,

Milagros López Mendoza

ÍNDICE

I CONDICIONES PARTICULARES

1. RÉGIMEN JURÍDICO	4
2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	4
3. OBJETO DEL CONTRATO	5
4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN	5
4.1 Plazo	5
4.2 Cumplimiento y ejecución.....	5
4.3 Condiciones especiales de ejecución.....	6
5. IMPORTE DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	6
5.1 Valor estimado del contrato	6
5.2. Revisión de precios.....	7
5.3 Existencia de crédito.....	7
6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA Y MESA DE CONTRATACION	7
6.1 Órgano de Contratación	7
6.2 Mesa de Contratación	7
7. OBLIGACIONES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	7
8. PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	8
8.1 Presentación.....	8
8.2 Forma y contenido de las proposiciones.....	8
8.3 Reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar	11
9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	11
9.1 Criterio único.....	11
9.2 Ofertas anormalmente bajas.....	12
9.3 Criterios de desempate	12
10. OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN.....	12
11. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	15
12. ADJUDICACIÓN	15
12.1 Adjudicación	15
12.2 Perfección del contrato.....	16
12.3 Declaración de desierto. Renuncia y desistimiento.....	16

12.4 Notificación y publicidad de la adjudicación	17
13. GARANTÍA DEFINITIVA	17
14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	18
15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	18
15.1 Disposiciones generales.....	18
16. RIESGO Y VENTURA	18
17. OBLIGACIONES SOCIALES, MEDIO AMBIENTALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.....	19
17.1 Condiciones generales.....	19
17.2 Condiciones especiales de ejecución.....	19
18. FORMA DE PAGO.....	20
19. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA	20
20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	20
21. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS	20
22. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.....	21
23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	22
24. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS	22
25. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	23
26. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD	24
27. RECURSOS Y JURISDICCIÓN	25

II PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. DIRECCIÓN FACULTATIVA.....	26
2. DIRECCIÓN DE LA OBRA.....	27
2.1 Objeto	27
2.2 Normas de actuación y obligaciones.....	27
3. ACTUACIONES DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	28
3.1 Certificaciones e informes de obra	28
3.2 Medición general y certificación final	29
3.3 Cumplimiento de plazos de ejecución de las obras	29
3.4. Liquidación del contrato de obras	30
4. DOCUMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LA OBRA	30
5. DOCUMENTACIÓN DE OBRA EJECUTADA	31
6. RESPONSABILIDADES	31



Pliego regulador que ha de regir la contratación para la adjudicación de la dirección de ejecución de las obras de construcción de piscina polivalente en el Complejo Deportivo Municipal de Corella, mediante procedimiento simplificado y tramitación anticipada.

ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA	32
ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE	33
ANEXO III. OFERTA RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS	35
ANEXO IV. COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS	37

I

CONDICIONES PARTICULARES

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo, de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, por lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), modificada por Ley Foral 17/21.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Quienes concurren al presente proceso de contratación aceptan voluntariamente que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la LFCP rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 139 LFCP, y dado que el expediente de gasto se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se hace mención expresa en el sentido de que **el gasto cuya tramitación se anticipa y, en su caso, la adjudicación o resolución, quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.**

El Órgano de Contratación del presente contrato de servicios es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Corella.

3. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos, técnicos y económicos en la contratación de la **"DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA POLIVALENTE EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE CORELLA"**.

La dirección se llevará a cabo de conformidad con el proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Alberto Mateo López, registrado en el Ayuntamiento el día 16 de noviembre de 2022, con n.º 4.543 y las condiciones técnicas especificadas en el presente pliego.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN

4.1 Plazo

Al tratarse de un contrato vinculado con el contrato de obra de construcción de piscina polivalente, la duración del presente contrato será la de dicho contrato de obras, hasta su completa terminación.

4.2 Cumplimiento y ejecución

El contratista deberá ejecutar el objeto de contratación dentro del plazo de ejecución del contrato, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada, y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas del proyecto y del presente pliego, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que el Ayuntamiento estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista instrucciones detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito correspondiente el plazo que para ello se fije y las observaciones que estime oportunas.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones formuladas, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Ayuntamiento, éste las elevará al órgano competente que resolverá sobre el particular.

4.3 Condiciones especiales de ejecución

Se considerará condición especial de ejecución el cumplimiento de los plazos de ejecución de las obras de modo que pueda producirse la recepción y puesta en uso de las mismas de conformidad con la oferta que se realice por la empresa adjudicataria de la contratación de las obras y, en todo caso, como máximo en el plazo de CINCO MESES Y MEDIO a partir del inicio de las mismas, por lo que la dirección facultativa objeto de este contrato velará y adoptará las medidas necesarias para que esta condición se cumpla, siendo corresponsable con la empresa constructora de los incumplimientos que pudieran derivarse de esta condición.

5. IMPORTE DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

5.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado para la dirección de las obras de construcción de la piscina polivalente, y por tanto el presupuesto de licitación del contrato, asciende a la cantidad de **31.125 euros** (IVA excluido).

El cálculo del valor estimado se ha realizado conforme al art 42 LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, a excepción del IVA correspondiente.

El presupuesto tiene carácter limitativo, en consecuencia, no se admitirán proposiciones que superen esta cuantía.

Con independencia del coste del servicio, el precio ofertado por la persona adjudicataria tendrá la condición de precio cierto y definitivo, sin que, en consecuencia, experimente variación alguna como consecuencia de las posibles variaciones que pueda experimentar el precio, el plazo o las modificaciones que puedan incluirse o realizarse en ejecución del proyecto.

En el precio se incluyen todos los medios personales, profesionales y materiales necesarios para realizar el objeto del contrato. Tanto el presupuesto indicado, que ha de servir de base a la licitación, como en las ofertas que se formulen por los licitadores han entenderse incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del servicio contratado, costes directos e indirectos, IVA, así como otros tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, (entre otros, los desplazamientos, beneficios, seguros, transportes, tasas y toda clase de tributos, así como la contratación externa

de trabajos y servicios profesionales que fueran necesarios para el cumplimiento del contrato).

5.2. Revisión de precios

En el presente contrato no procederá la revisión de precios.

5.3 Existencia de crédito

Existe en tramitación la modificación presupuestaria para hacer frente al gasto que conlleva la contratación. Por ello, visto lo dispuesto en el artículo 139 LFCP 2/2018, en la modificación introducida por la Ley Foral 17/21, y dado que el expediente de gasto se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se hace prevención expresa de que el gasto cuya tramitación se anticipa y, en su caso la adjudicación o resolución, quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA Y MESA DE CONTRATACION

6.1 Órgano de Contratación

El Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local y la Unidad Gestora del contrato es el Concejal de Urbanismo.

6.2 Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará formada por:

Presidente: D. Gorka García Izal, Alcalde de Corella

Suplente: D. Félix Bienzobas Lázaro, Concejal Ayuntamiento Corella

1er Vocal: Doña Catalina Bernaola Olivares, Arquitecta Municipal

Suplente: D. Gabriel Ros Hernández

2º Vocal: Doña Rosana Ugarte Martínez, Interventora Ayuntamiento Corella

Suplente: Dª Nuria Mateos Crisóstomo

Vocal Secretario: Dª Milagros López Mendoza, Secretaria Municipal

Suplente: D. Miguel Chivite Sesma

7. OBLIGACIONES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se advierte que el contrato que adjudique el Ayuntamiento de Corella se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad.

8. PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

8.1 Presentación

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la citada plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas será de DIEZ DÍAS a partir de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 e) de la LFCP 2/2018.

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y en particular por contener secretos técnicos o comerciales, pero no podrá extenderse a toda la oferta.

Cuando la oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

8.2 Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el Órgano de Contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas.

El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

Las ofertas presentadas vinculan a los licitadores hasta la adjudicación definitiva y firma del contrato con el adjudicatario.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá estar firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 2 sobres, identificados como:

Sobre 1: Documentación Administrativa

Sobre 2: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas

Sobre 1: Documentación Administrativa

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

a) Identificación del licitador o licitadores. Declaración responsable, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público y los requisitos establecidos en el presente pliego, declaración de participación conjunta o del compromiso de constituir UTE (si procede) y declaración de confidencialidad, según el modelo fijado en el Anexo II.

b) Declaración responsable, de medios personales y materiales, según modelo fijado en el Anexo II del presente Pliego.

La falta de presentación de alguna de estas declaraciones, una vez solicitada la subsanación de su presentación, dará lugar a la inadmisión del licitador que no aporte la misma.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1i) de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

Sobre 2: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas

En este sobre se incluirán los siguientes documentos:

a) Criterios sociales. Se presentará, en su caso, una declaración según el modelo fijado en el Anexo III.

b) Oferta económica, según el modelo del Anexo III del presente Pliego.

En la oferta que realice el contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si el licitador está exento del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

Las proposiciones que superen el presupuesto del contrato establecido en este pliego como precio base de licitación, serán desechadas.

8.3 Reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.bis de la Ley Foral de contratos 2/2018, la documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el Órgano de Contratación porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditativas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación anterior.

Para que pueda aplicarse, deberá ser solicitado por quien licita en el momento de la presentación de la oferta, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane en el plazo de 5 días naturales, con los efectos previstos en el artículo 1.2 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

9.1 Criterio único

El único criterio establecido será el establecido mediante fórmulas, con un **máximo de 100 puntos** distribuidos de la siguiente forma:

a) Criterios sociales: Hasta 10 puntos.

- Compromiso de aplicación personal asignado al contrato de un Plan de Conciliación Laboral que contenga al menos dos medidas concretas en la conciliación de su vida familiar y laboral. Se valorará con **4 puntos** sin que se admita prorrateo por períodos inferiores.
- Compromiso de aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social en la prestación contractual. Se valorará con **3 puntos**.
- Compromiso de contratación de personal femenino en la ejecución del contrato. Se valorará con **3 puntos**.

b) Oferta económica: Hasta 90 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(P \text{ base} - P \text{ oferta a valorar}) * 90 / (P \text{ base} - P \text{ mínima})$$

En todos los cálculos se utilizarán como máximo dos decimales.

9.2 Ofertas anormalmente bajas

Tendrán esta consideración aquellas ofertas que supongan una baja respecto al importe máximo del contrato superior o igual a 20 puntos porcentuales del presupuesto máximo de licitación.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se abrirá un procedimiento contradictorio (art 98 LFCP) en el que se le exigirá un análisis y justificación exhaustiva que, en caso de no resultar suficiente precisa, viable y coherente con la oferta técnica y con la calidad del servicio a desarrollar, conllevará la exclusión de la licitación.

9.3 Criterios de desempate

En caso de empate entre dos o más licitadores, se dirimirá, sucesivamente, a favor de la empresa que presente acreditación de:

- El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de la acreditación de su solvencia.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

Para su aplicación se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

10. OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de siete días naturales desde que la Mesa de Contratación comunique al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, este deberá acreditar la posesión y validez de los documentos siguientes:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia. Toda la información al respecto está disponible en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es/>

Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la certificación del órgano encargado de dicho Registro.

1.2. Si la empresa no está inscrita en ninguno de los Registros a que se refiere el subapartado precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

1.2.1. Si los licitadores son personas jurídicas, será obligatoria la presentación de:

a) Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

b) Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, así como D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

1.2.2. Si los licitadores son personas físicas, será obligatoria la presentación del D.N.I. o del documento que reglamentariamente le sustituya.

1.3. Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto de cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.1 y 1.2 precedentes.

1.4. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado

de los previstos el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

1.5. Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo: además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

2. Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias

Deberán aportarse los siguientes documentos:

2.1. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:

Alta, si es referida al ejercicio corriente, o, en otro caso, último recibo, o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento de su abono.

2.2. Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.

2.3. Certificado oficial acreditativo y vigente de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

2.4. Certificación administrativa vigente de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra.

(http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificadostelematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra).

Los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social no se exigirán en el caso de que la empresa autorice al Ayuntamiento de Corella para recabar esta documentación de las administraciones correspondientes.

3. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 7 del presente Pliego Regulador.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

La documentación deberá presentarse en castellano o traducida de forma oficial al castellano.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que la complete o subsane otorgándole un plazo de 5 días naturales.

La falta de aportación de la documentación requerida tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LFCP.

Si no se presentara la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación a la persona licitadora con siguiente mejor puntuación.

11. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa efectuará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

12. ADJUDICACIÓN

12.1 Adjudicación

El Órgano de Contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta económica.

No obstante, la adjudicación de esta licitación quedará, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 234 de la LF 2/2018, condicionada a la adjudicación del contrato de obras que, en su caso, se adjudique sobre la base del proyecto aprobado.

Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

La adjudicación por parte del Órgano de Contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

Se somete la adjudicación del presente contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

12.2 Perfección del contrato

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato, que se reitera, quedará condicionada a la adjudicación del contrato de obras de construcción de la piscina. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos o durante 15 días naturales contados de igual forma si la remisión se produce por medios no electrónicos.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento. Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

12.3 Declaración de desierto. Renuncia y desistimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Órgano de Contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

En los términos previstos en el artículo 103 de la LFCP, el Órgano de Contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

12.4 Notificación y publicidad de la adjudicación

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

13. GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 LFCP 2018, el adjudicatario del contrato deberá llevar a cabo la constitución de garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato, cuyo importe económico será del 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora y a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir de cualquiera de las siguientes formas (art. 70.3 LFCP 2018):

- a) En metálico.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

En caso de que la fianza se constituya mediante aval, éste será con responsabilidad solidaria, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Corella.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Corella.

El aval o cualquiera de las otras formas de garantía será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Corella resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación y/o devolución.

La garantía será devuelta una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, siempre que hubiera transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Administración.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Al contrato se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego junto con sus correspondientes anexos, que serán firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Disposiciones generales

Los trabajos se iniciarán conforme a lo previsto en la condición 4ª de este Pliego.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las especificaciones contenidas en el proyecto, pliego de prescripciones técnicas, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diera a la contratista el Ayuntamiento de Corella.

16. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario según lo dispuesto en el artículo 104 LFCP 2018 y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

17. OBLIGACIONES SOCIALES, MEDIO AMBIENTALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

17.1 Condiciones generales

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la entidad o empresa contratista, o de las subcontratistas, en su caso, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ellos designados, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

17.2 Condiciones especiales de ejecución

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

El plazo de ejecución de las obras ofertado por el adjudicatario deberá cumplirse estrictamente, siendo considerado su incumplimiento como FALTA MUY GRAVE, que dará lugar además de imposición de penalidades a

considerarse por sí solo causa de resolución contractual culpable del contratista, por tener la condición de obligación contractual esencial.

18. FORMA DE PAGO

El abono del precio del presente contrato de servicio de dirección se efectuará de la forma siguiente: el 50% al inicio de la obra, con el acta de inicio de la misma, previa factura emitida electrónicamente por el adjudicatario y el otro 50% al finalizar la ejecución de las obras, mediante la presentación de la factura por el contratista junto al acta de recepción final de las mismas.

19. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por la contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares y que deban ser soportados por el adjudicatario.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como financieros, seguros, transportes, desplazamientos, visados, etc....

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En materia de modificaciones contractuales, se estará a lo dispuesto en los artículos 114,115, 143 y 144 LFCP.

El contrato podrá ser objeto de modificación por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

El expediente de modificación se tramitará de acuerdo con el artículo 143 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

21. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido causados como consecuencia inmediata y directa de una orden expresa y por escrito de la Administración, será esta responsable dentro de los límites establecidos en las Leyes.

22. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

22.1 Faltas leves:

- Ejecución defectuosa leve del contrato.
- Incumplimiento parcial leve de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

22.2 Faltas graves:

- Ejecución defectuosa grave del contrato.
- Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Negligencia o descuido continuado y/o grave en el cumplimiento de las obligaciones.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la Unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- La no aplicación a la ejecución del contrato de los recursos humanos o materiales necesarios y/o incluidos en la oferta.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

22.3. Faltas muy graves:

- Ejecución defectuosa reiterada o muy grave del contrato.
- Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- La comisión/reincidencia de 2 faltas graves en el transcurso del contrato
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores o trabajadoras.

- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Incumplimiento reiterado a las órdenes recibidas por parte del Ayuntamiento en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Falsedad en los informes, resultados de pruebas, etc.
- Incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- *Incumplimientos leves*: hasta el 1% del importe de adjudicación.
- *Incumplimientos graves*: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- *Incumplimientos muy graves*: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de esta Ley Foral.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse a una empresa o entidad contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se señalan como causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 160 y 175 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Además, serán causas de resolución del contrato, las señaladas en este pliego y las derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la aceptación del presente pliego.

El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en dicha la LFCP 2018.

24. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

Este contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral de Contratos Públicos, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente Pliego regulador de las condiciones administrativas, económicas y prescripciones técnicas, sus Anexos y demás documentos que los acompañan, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución del servicio pactado, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

25. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa o entidad adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del Órgano de Contratación.

La adjudicataria se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y demás disposiciones complementarias. De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. En atención a lo establecido en la normativa citada, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y de cualquier información o circunstancia relativa a las personas cuyos datos pueda conocer por razón de su trabajo.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la LOPDGDD y en el artículo 13 del RGPD, se comunica a las empresas o entidades licitadoras lo siguiente:

- Los datos suministrados con ocasión de su participación en la licitación del presente contrato serán incorporados para su tratamiento por el Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la misma, y, en el caso de resultar adjudicataria de las obras, de controlar y ejecutar la relación jurídica que surja entre las partes.
- La comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario.
- Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento, Ayuntamiento de Corella, en los términos que señala la legislación vigente.
- De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es.
- Sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicataria, hasta que se reciba el contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente, y, en su caso, hasta lo exigido por la vigente normativa administrativa.
- Su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

26. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

La presentación de proposiciones presume la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley Foral 1/2015, de 22 de Enero, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el

Órgano de Contratación, de forma motivada, determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Corella), durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

27. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el Órgano de Contratación.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Corella autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, debiendo fundarse exclusivamente en alguno de los motivos expuestos en el artículo 124.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el plazo de diez días a contar desde:
 - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



Pliego regulador que ha de regir la contratación para la adjudicación de la dirección de ejecución de las obras de construcción de piscina polivalente en el Complejo Deportivo Municipal de Corella, mediante procedimiento simplificado y tramitación anticipada.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. DIRECCIÓN FACULTATIVA

La dirección facultativa de las obras se ajustará a todas las normas vigentes que sean de aplicación y en especial, a las indicadas en el Pliego regulador de la contratación y al proyecto de ejecución de las obras.

Las relaciones técnicas del Ayuntamiento y el contratista adjudicatario de la realización de las obras, serán encauzadas a través de la dirección facultativa de las obras. Las sugerencias o reclamaciones que dicho contratista quiera hacer al Ayuntamiento de Corella deberán siempre ir acompañadas de un informe redactado por la dirección facultativa.

El Ayuntamiento de Corella procurará que la dirección facultativa reciba por parte del contratista adjudicatario de las obras cuantas facilidades precise para realizar la labor que tiene encomendada y, en consecuencia, tendrá acceso a todos los tajos de la obra, talleres, instalaciones etc.

Asimismo, durante la ejecución del contrato, deberá:

- Desarrollar las actividades necesarias para que la ejecución, el control y el abono de las obras durante la marcha de las mismas y hasta su

liquidación, se ajusten a las determinaciones del proyecto aprobado y sean adecuados a las estimaciones previstas.

- Suministrar al Ayuntamiento cuantos informes y documentos le sean solicitados durante el desarrollo de las obras, así como después de concluidas éstas, hasta que finalice el plazo de garantía y se liquiden.

2. DIRECCIÓN DE LA OBRA

2.1 Objeto

El director/a de la obra es la persona que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, autorizaciones preceptivas, condiciones del contrato e instrucciones complementarias que durante la marcha de los trabajos sean dictadas por el Ayuntamiento con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto. Asimismo, coordina al director de las obras de los proyectos parciales de instalaciones.

El adjudicatario del contrato asumirá igualmente la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra así como de los proyectos parciales de las instalaciones y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo construido, garantizando al Ayuntamiento que los trabajos objeto de este contrato se realicen de acuerdo con las normas y reglas de buena construcción, con el proyecto aprobado, con las condiciones de adjudicación de las obras y con las instrucciones complementarias que durante la marcha de los trabajos sean dictadas por el Ayuntamiento de Corella

2.2 Normas de actuación y obligaciones

Tiene encomendadas las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas específicas que por su titulación o por la normativa de aplicación le correspondan:

- Con anterioridad a la comprobación del replanteo, se compromete a comprobar los datos sobre el terreno y a verificar los obstáculos que puedan hacer inviable la ejecución del proyecto de obras aprobado.
- Verificar el replanteo de las obras y la adecuación de la cimentación y estructura proyectada a las características geotécnicas del terreno.
- Resolver las contingencias que se produzcan en el obra y consignar en el libro de órdenes las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Coordinar el desarrollo de los proyectos parciales de instalaciones y los informes correspondientes.

- Definir las condiciones y los aspectos técnicos que puedan surgir en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y ejecución de unidades de obra y aquellos otros que los pliegos dejan a criterio de la dirección de obra, sin que se modifiquen las condiciones del contrato.
- Suscribir el acta de comprobación de replanteo y el certificado final de obras.
- Suscribir el programa de trabajo a presentar por el contratista adjudicatario de la realización de las obras después de la adjudicación, así como el control y revisión del definitivamente aprobado.
- Realizar las visitas necesarias a las obras, para el normal desarrollo de las mismas.
- Entregar la documentación gráfica (planos, documentación técnica de la obra) que precise el contratista para el normal desarrollo de los trabajos.
- Conformar las certificaciones parciales, según la medición y valoración de la obra realizada en cada mensualidad y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Obtener y facilitar datos precisos para redactar el informe mensual sobre la marcha de las obras, gráficos y resultado de los ensayos y controles efectuados.
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia de la obra.
- Estudiar las propuestas sobre los problemas e incidencias que se planteen en la obra y que impidan el normal desarrollo del contrato o aconsejen su modificación.
- Aprobar, junto con la supervisión municipal, el plan de control de calidad e las obras.
- Proponer al Ayuntamiento la realización de modificaciones del proyecto cuando se estimen oportunas, dentro de las limitaciones impuestas por la normativa foral aplicable y los documentos contractuales de las obras, y una vez autorizadas, elaborar la documentación exigible.
- Preparar lo necesario a fin de que la recepción de la obra se lleve a cabo dentro el mes siguiente a su terminación.
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al Ayuntamiento de Corella (pdf, Word, etc, reportaje fotográfico del transcurso de las obras y de la obra terminada).

3. ACTUACIONES DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

3.1 Certificaciones e informes de obra

Durante el proceso de ejecución de las obras, y sin perjuicio de los informes o certificaciones que le sean solicitadas por el Ayuntamiento de Corella, se expedirán obligatoriamente las siguientes certificaciones e informes:

- Certificaciones mensuales ordinarias de obra. Se presentarán en el registro general del Ayuntamiento y se adjuntarán a ellas los informes mensuales para su tramitación conjunta. La certificación contemplará el total de obra ejecutada, incluyendo la medición de la obra no acreditada y siempre que el exceso de medición certificado sobre las cantidades del proyecto esté justificado en el informe correspondiente. La forma de medición y valoración de las unidades de obra se ajustará a lo establecido en el proyecto aprobado.
- Informe mensual de obra. En él se especificará:
 - La relación de los días en que ha visitado la obra
 - Análisis de la evolución de las obras y comparación con el programa de trabajo
 - Fotocopias de las hojas del libro de órdenes y asistencias
 - Cumplimiento del plazo establecido en el programa de trabajo o, en caso contrario, las causas del retraso
 - Reportaje fotográfico del desarrollo de la obra
 - Comunicación y justificación de las variaciones con respecto al proyecto aprobado para su estudio y autorización en su caso
 - Justificación de obra no acreditada, cuando se certifique exceso de medición con respecto al proyecto.
 - Informe sobre instalaciones.

3.2 Medición general y certificación final

Una vez finalizada la obra y dentro del mes siguiente a su recepción, la dirección facultativa procederá, junto con el contratista adjudicatario a la medición general de las obras.

En el acta de recepción de obra, fijará fecha para el inicio de dicha medición, que se firmará por la dirección facultativa y el contratista y de la que se remitirá una copia al Ayuntamiento de Corella.

Todas las reclamaciones que estime el contratista adjudicatario de la ejecución de las obras, respecto a la medición y liquidación, serán dirigidas al Ayuntamiento de Corella, por escrito, a través del director facultativo de la obra y con el informe de éste.

3.3 Cumplimiento de plazos de ejecución de las obras

El director facultativo de las obras, remitirá, dos meses antes de la terminación del plazo de ejecución, un informe en el que se hará constar la posibilidad o imposibilidad del cumplimiento de dicho plazo.

En caso de solicitud de prórroga por el contratista, el director facultativo de la obra tramitará ésta debidamente informada y justificada.

3.4. Liquidación del contrato de obras

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra emitirá un informe sobre el estado de las obras, indicando si se encuentran en condiciones adecuadas o si es preciso hacer reparaciones.

Si el informe es favorable, o en caso contrario una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones establecidas en el contrato.

4. DOCUMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LA OBRA

La documentación obligatoria para el seguimiento de la obra es la siguiente:

- El libro de órdenes e incidencias. Constará de una serie de hojas, una original y tres copias de cada hoja, cada una de las cuales se distribuirá, una para el contratista de la obra, otra para el director facultativo y otra para la arquitecta municipal.

Todas las órdenes, instrucciones y circunstancias sobrevenidas durante el proceso constructivo han de quedar reflejadas en este libro.

Igualmente quedarán reflejadas todas las visitas que realice la dirección facultativa, aun cuando no haya incidencias en las obras.

- El libro de incidencias en materia de seguridad y salud.
- El proyecto, sus anejos y modificaciones y en su caso las autorizaciones administrativas.
- Los informes y ensayos de control de calidad de las obras, así como las pruebas finales de las instalaciones.
- El certificado final de la obra. En él, el director de la obra certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado la construcción y calidad de lo ejecutado. Certificará que la piscina polivalente ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto y la documentación técnica, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento. Se le unirán como anejos la descripción de las

modificaciones que se hubieran introducido y la relación de los controles realizados durante la ejecución con sus resultados.

El Ayuntamiento entregará diligenciado el libro de órdenes y el libro de incidencias a la dirección facultativa inmediatamente antes de la firma del acta de comprobación del replanteo de la obra.

5. DOCUMENTACIÓN DE OBRA EJECUTADA

Concluidas las obras y antes de recepción de las mismas, la dirección facultativa presentará al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Libro de la piscina (incluyendo las condiciones técnicas de productos equipos y sistemas incorporados a la obra y el plan de mantenimiento de la obra con las operaciones programadas para ella y sus instalaciones).
- Libro de órdenes e incidencias.
- Documentación relativa a las instalaciones.
- Certificado final de obra.
- Memoria de materiales y acabados.

6. RESPONSABILIDADES

El adjudicatario del contrato, junto con la empresa contratista del contrato de la obra, responderá ante el Ayuntamiento de Corella de que los materiales empleados en la ejecución de las obras coincidan con lo especificado en el proyecto de ejecución de la piscina polivalente, y con las modificaciones que al proyecto hayan sido autorizadas.

Asimismo, será responsable, con el contratista, del cumplimiento de los plazos de ejecución de las obras, siempre que no haya denunciado en sus informes la demora del plazo de ejecución previsto.

En el caso de que las obras se demoren o suspendan por causa imputable al adjudicatario, responderá éste de los perjuicios que se originen al Ayuntamiento de Corella.



Pliego regulador que ha de regir la contratación para la adjudicación de la dirección de ejecución de las obras de construcción de piscina polivalente en el Complejo Deportivo Municipal de Corella, mediante procedimiento simplificado y tramitación anticipada.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D/Da, con domicilio a efectos de notificaciones en....., DNI/NIF....., teléfono....., email, por sí o en representación de (según proceda), con domicilio en, NIF....., teléfono y email, enterado del Pliego de Condiciones Reguladoras, Económicas, Administrativas y Técnicas que ha de regir en la **“CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA POLIVALENTE EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE CORELLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA”**

EXPONE:



Pliego regulador que ha de regir la contratación para la adjudicación de la dirección de ejecución de las obras de construcción de piscina polivalente en el Complejo Deportivo Municipal de Corella, mediante procedimiento simplificado y tramitación anticipada.

Que conociendo el Pliego Regulador, las Condiciones Particulares del Contrato y Proyecto Técnico que rigen la presente contratación, se comprometo a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la oferta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE N.º 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"
- SOBRE N.º 2: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS"

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Corella, ade de 2022

(Firma)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A incluir en el sobre N.º 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

"CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA POLIVALENTE EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE CORELLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA "

D/Dª....., con DNI, en nombre propio/en representación de (según proceda), con domicilio en, con NIF....., teléfono y email.....,

DECLARA bajo su responsabilidad:



- a. Que reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, ostento la debida representación.
- b. Que reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c. Que no incurrir en causa de prohibición de contratar.
- d. Que me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e. Que reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- f. Que me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- g. Que cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- h. Que me comprometo, en el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a suscribir y presentar ante el órgano de contratación del concurso, las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato
- i. Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones es la siguiente:

.....@.....

CONFIDENCIALIDAD

Declaración expresa de la licitadora en la que designe qué información debe ser considerada, a su entender, como confidencial por formar parte de su estrategia comercial:

-
-
-
-



Pliego regulador que ha de regir la contratación para la adjudicación de la dirección de ejecución de las obras de construcción de piscina polivalente en el Complejo Deportivo Municipal de Corella, mediante procedimiento simplificado y tramitación anticipada.

(Lugar, fecha y firma de la entidad licitadora)

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 i) de la Ley Foral de Contratos.

ANEXO III

OFERTA RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS

A incluir en el sobre N.º 2: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS"

"CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA POLIVALENTE EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE CORELLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA "

D/Dª....., con DNI, en nombre propio/en representación de (según proceda), con domicilio en, con NIF....., teléfono y email.....,



Pliego regulador que ha de regir la contratación para la adjudicación de la dirección de ejecución de las obras de construcción de piscina polivalente en el Complejo Deportivo Municipal de Corella, mediante procedimiento simplificado y tramitación anticipada.

Se comprometo a ejecutar el CONTRATO DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA POLIVALENTE EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE CORELLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA con estricta sujeción al Pliego regulador de las condiciones de la contratación, y los documentos que lo integran, los cuales acepto íntegramente, presentando la siguiente oferta:

A) CRITERIOS SOCIALES

- Compromiso de aplicación personal asignado al contrato de un Plan de Conciliación Laboral que contenga al menos dos medidas concretas en la conciliación de su vida familiar y laboral.

Medida.....

Medida.....

.....

- Compromiso de aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social en la prestación contractual.

SI ☐ NO ☐

- Compromiso de contratación de personal femenino en la ejecución del contrato.

SI ☐ NO ☐

B) OFERTA ECONÓMICA

El precio ofertado asciende a la cantidad de euros (..... €) más el 21 % de IVA euros (..... €), lo que hace un total deeuros (..... €).

Indicar las cantidades en letras y números

(Lugar, fecha y firma de la entidad licitadora)



Pliego regulador que ha de regir la contratación para la adjudicación de la dirección de ejecución de las obras de construcción de piscina polivalente en el Complejo Deportivo Municipal de Corella, mediante procedimiento simplificado y tramitación anticipada.

ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

DATOS DE LOS INTERESADOS

De una de las partes, D/D^a, con DNI número, en nombre y representación de la mercantil, con C.I.F. y domicilio a efectos de notificaciones en este acuerdo en, en su condición de representante legal de la empresa en virtud de Escritura autorizada en, el día ... de De Por el Notario D. Bajo el número de protocolo,

Y de otra de las partes, D/D^a, con DNI número, en nombre y representación de la mercantil, con C.I.F. y domicilio a efectos de notificaciones en este acuerdo en, en su condición de representante legal de la empresa en virtud de Escritura



Pliego regulador que ha de regir la contratación para la adjudicación de la dirección de ejecución de las obras de construcción de piscina polivalente en el Complejo Deportivo Municipal de Corella, mediante procedimiento simplificado y tramitación anticipada.

autorizada en, el día ... de De Por el Notario D. Bajo el número de protocolo,

SE COMPROMETEN

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación de la **CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA POLIVALENTE EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE CORELLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA.**

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

(Empresa 1): %

(Empresa 2): %

CUARTO.- Designan a D/D^a, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Órgano de Contratación.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:, y la dirección de correo electrónico:

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente,

En A De de 2022.

Representante Empresa 1
(Firma)

Representante Empresa 2
(Firma)



Pliego regulador que ha de regir la contratación para la adjudicación de la dirección de ejecución de las obras de construcción de piscina polivalente en el Complejo Deportivo Municipal de Corella, mediante procedimiento simplificado y tramitación anticipada.